



A la Comunidad del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur:

El Instituto Estatal de Educación para Adultos, se encuentra integrado por personas servidoras públicas comprometidas con la ciudadanía, donde es de vital importancia la observancia de una conducta ética que impulse la profesionalización, favoreciendo en todo momento la integridad y dignidad de las personas, a través del respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, así como el combate a la corrupción.

Quienes formamos parte de IEEA, tenemos la responsabilidad y compromiso de cumplir con la misión y visión propias de esta Institución Educativa para proporcionar servicios de alfabetización y educación primaria y secundaria a jóvenes y adultos, así como la formación permanente para la vida bajo los principios de calidad, eficacia, eficiencia, equidad y pertinencia basados en la coordinación Institucional y la solidaridad social.

El código de conducta del IEEA, contempla los principios éticos, valores y reglas de integridad, sustento fundamental para otorgar y recibir el servicio público que la sociedad se merece. Dicho código está encaminado a orientar el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto, llamándonos a conducirnos en todo momento con estricto apego a los ordenamientos establecidos para propiciar el comportamiento ético en el ámbito de nuestras funciones.

Por lo cual, solicito a toda la comunidad IEEA, el cabal cumplimiento y adhesión a éste Código de Conducta, a fin de fortalecer con nuestras acciones principios y valores el progreso y bienestar de Baja California Sur.

Profra. Diana Victoria Von Borstel Luna
Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos
Baja California Sur.



Índice

Carta Invitación	1
Índice	2
Capítulo Uno.	
Disposiciones Generales.	3
Capítulo Dos.	
Normas de Conducta de Observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas del IEEA	5
Capítulo Tres.	
Denuncias por Incumplimiento.	8
Transitorio.	9
Anexo Único.	
Carta Compromiso.	10
Bibliografía.	11



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
**Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del
Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)**

Capítulo Uno
Disposiciones Generales.

Objetivo

Establecer directrices de conducta correspondientes a las atribuciones y funcionamiento del IEEA, las cuales serán apegadas a los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro quehacer diario.

Contar con un Código de Conducta es tener un instrumento que norme los principios constitucionales y legales, las reglas de integridad, los valores que permitan el cumplimiento de nuestra misión y visión educativa, y la conducta que ha de regular el comportamiento de las Personas Servidoras Públicas del IEEA de acuerdo con los ordenamientos normativos que observan el desempeño de su empleo, funciones, cargos y comisiones.

Así como promover la cultura de la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la equidad e igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, enfocado a prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual basado en la cero tolerancia de dichas conductas, realizadas en contra de mujeres u hombres o cualquier otro tipo de violencia.

Misión

Salvaguardar los derechos humanos e integridad de las y los colaboradores del IEEA, así como corresponder a la confianza que la ciudadanía nos brinda al prestarles nuestros servicios, consolidando con ello una labor honesta, eficiente y transparente.

Visión

Consolidar la cultura ética en cada una de las actividades desarrolladas en el servicio público.

Alcance

El presente Código establece conductas de observancia obligatorias para las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que se deriven de sus atribuciones y funciones, en las Direcciones de área, Unidades Administrativas, Coordinaciones de Zona, del IEEA.



Vigencia

El presente Código de Conducta permanecerá vigente hasta en tanto la base normativa del mismo no sufra modificaciones, o bien que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de intereses del IEEA, no determinen realizar modificaciones al mismo.

Glosario

Acoso Sexual. - Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Carta Compromiso. - Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Comité. - Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del IEEA.

Conflicto de intereses. - Posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la Personas Servidoras Públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Contraloría. - Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Ética pública. - Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que se busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Hostigamiento. - Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, escolar y/o social.

IEEA. - Instituto Estatal de Educación para Adultos.

Secretaria Ejecutiva del Comité. Persona Servidora Pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y de Conflictos de Intereses, del IEEA.

Reglas de integridad.- Conjunto de preceptos que establecen las reglas que contemplan el actuar Institucional, de conformidad con las atribuciones para el ejercicio de la función pública, con base en las siguientes: Actuación pública; Información pública; Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; Programas Gubernamentales; Trámites y Servicios; Recursos



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
Humanos; Administración de bienes muebles e inmuebles; Procesos de evaluación;
Control Interno; Procedimiento administrativo; Desempeño permanente con
integridad; Cooperación con la integridad y Comportamiento digno.

Carta Compromiso

Las Personas Servidoras Públicas que laboran en IEEA, incluyendo al personal de nuevo ingreso, a solicitud de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, suscribirán una carta con observancia obligatoria a fin de crear el compromiso de dar cumplimiento al Código de Conducta del IEEA, a los Principios Constitucionales y legales así como los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del estado de Baja California Sur, a las reglas de integridad, y los demás ordenamientos aplicables a la actuación y comportamiento. (Anexo Unico).

Capítulo Dos

Normas de Conducta de Observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas del IEEA

1. Respeto a las leyes. Se contempla nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan al desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que es nuestra responsabilidad conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.

2. Actuar con rectitud y honestidad. Se actuará sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, no buscamos o aceptamos compensaciones, con el fin de prevenir el conflicto de intereses. Evitar cualquier convivencia en nuestro provecho con personas o instancias vinculadas al servicio público que desempeñan, así como recibir regalos, dádiva, viaje, servicio o cualquier otro tipo de incentivo que beneficie a nuestra persona a nuestros familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, consientes que ello compromete a nuestras funciones.

3. Vocación de Servicio. Poseemos la cualidad y vocación de servicio para atender a la población educativa, así como a las compañeras y compañeros de trabajo de manera respetuosa, educada, sin discriminación y libre de violencia, correspondiendo a la confianza que el Estado ha depositado en nosotros, evitando hacer uso u ostentación de la función que se desempeña.

4. Actuar con Imparcialidad. Se actúa de manera justa y objetiva en todo momento, sin conceder preferencias o privilegios a ninguna persona, por lo que se da el mismo trato a las personas con las que se interactúa en el día a día,



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
respetando las normas y lineamientos establecidos en los diferentes procesos de los programas.

5. Logro de Objetivos Institucionales. En el desempeño de nuestras respectivas funciones, implementamos permanentemente acciones orientadas a consolidar una cultura de servicio que nos permite alcanzar el logro de objetivos y metas institucionales, mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

6. Administrar con austeridad. Administramos los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos y servicios públicos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

7. Manejo de los recursos materiales. Ejercemos y administramos con austeridad los recursos públicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos en todo momento a los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, actuamos con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Institución.

8. Información responsable. Estamos comprometidas y comprometidos a informar, explicar y justificar ante las autoridades y la ciudadanía, las acciones y decisiones que se deriven del ejercicio de las funciones de la gestión pública que realizamos; sujetándonos al sistema de sanciones, a la evaluación y escrutinio público de nuestro cargo.

9. Bienestar para la población. Ejercemos nuestra labor implementando programas educativos enfocados a combatir el rezago educativo para lograr una mejor forma de vida y de nuevas oportunidades para las personas jóvenes y adultas, por encima de intereses y beneficios particulares, respetando los lineamientos y normas establecidas en los diferentes procesos.

10. Derechos humanos. Promovemos y garantizamos el respeto y el derecho a la dignidad de todas las personas, al ejercer la misión educativa; protegiendo también los derechos personales y laborales de los integrantes del Instituto; y el reconocimiento en todo momento de los derechos humanos, que son inherentes a la dignidad esencial de las personas.

11. Igualdad y no discriminación. Promovemos permanentemente el desarrollo de la cultura igualitaria para la población educativa y para las Personas Servidoras Públicas que prestan su servicio en el Instituto, basada en el respeto, sin distinción entre las mujeres y hombres; así como por su origen étnico o nacional, sin diferencia de su condición social, edad, sexo, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación que atente sus derechos humanos. Utilizamos un lenguaje incluyente y no sexista en el trato igualitario que brindamos a todas las personas.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

12. Respeto. Nos conducimos con austeridad y sin ostentación, dando un trato digno, cordial, amable y tolerante a las compañeras y compañeros de trabajo, a las personas usuarias y a la sociedad en general, propiciando el reconocimiento al valor esencial de las personas.

13. Protección al medio ambiente.

Protegemos, defendemos, respetamos y conservamos el medio ambiente en el ámbito laboral y social, promovemos una cultura ambiental favoreciendo el uso de las tecnologías para la comunicación y la información, incluido el reciclaje de papelería, conscientes de que es el principal legado para las generaciones futuras.

Estamos comprometidas y comprometidos en mantener las instalaciones del lugar de trabajo limpias y organizadas, libres de humo de tabaco u otros componentes tóxicos, dando cumplimiento a las medidas de salud, seguridad e higiene establecidas.

14. Desempeño permanente con integridad. Nos conducimos en el día a día mostrando una conducta honrosa, reconocemos, respetamos y protegemos la dignidad física y moral de las personas con las que trabajamos, así como a quienes brindamos nuestros servicios.

Evitamos en nuestro actuar, proferir expresiones y conductas alusivas al hostigamiento y acoso sexual, determinado como comunidad, cero tolerancias hacia cualquier forma de violencia contra las mujeres y hombres ya que con ello contribuimos a mejorar el entorno laboral y social.

15. Control interno. En el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función, participamos en los procesos en materia de control interno, generamos, obtenemos, utilizamos y comunicamos información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándonos a las normas y a los lineamientos establecidos en los diferentes programas de educación básica para jóvenes y adultos en condición de rezago educativo.

16. Principio de transparencia y confidencialidad. Nos conducimos conforme al principio de transparencia y confidencialidad, en relación con la documentación e información gubernamental que tenemos bajo nuestra responsabilidad, evitando su uso, reproducción, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

17. Continuidad, cooperación y celeridad.

Colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo; realizando de forma continua, sucesivo, secuencial y pronta los procesos administrativos y de atención educativa y operativa a los educandos, haciendo eficiente la operación para alcanzar las metas comunes del IEEA.

18. Conflicto de intereses. Renunciamos a utilizar nuestras atribuciones, facultades o influencia que tengamos por razón de nuestro empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta realicemos designaciones,



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
nombramientos o intervenciones para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tengamos lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Capítulo Tres

Denuncias por Incumplimiento

El Comité de Ética y de Conflictos de Intereses del Instituto, en conjunto con la Coordinación de Anticorrupción de Contraloría General, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código, entendiendo que es responsabilidad de todas y todos de adoptarlo y mantener una cultura de excelente ética en el Instituto.

Será responsabilidad de todas las Personas Servidoras Públicas de este Instituto, conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y a las decisiones propias de su ejercicio, actuar con rectitud, evitando cometer o permitir actos que vulneren los derechos y confianza de los trabajadores del IEEA y/o a la ciudadanía en general.

En caso de que seamos objeto, presenciemos o identifiquemos una conducta contraria a la integridad, debemos denunciarla ante:

El Comité.

Se podrá hacer llegar la denuncia por escrito, por correo electrónico de alguno de los miembros del Comité, o directamente en las oficinas de la Persona Servidora Pública que ocupe el cargo de Secretaria Ejecutiva del Comité.

El escrito de denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona denunciada y, de ser posible el cargo que ocupa o el área a la que se encuentra adscrita;
2. Descripción clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, y
3. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

En ningún caso deberá ser requerido como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito, es deber del comité emplear las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante.



De los Pronunciamientos del Comité.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá:

I. Emitir una recomendación de carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien

II. Desestimar la denuncia exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la Contraloría General, para que se inicie la investigación correspondiente.

Transitorio

Único. - En la Ciudad de La Paz Baja California Sur a los 26 días del mes junio del año 2023, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria, del Comité de Ética y de Conflicto de Intereses, del IEEA, en la cual sus integrantes aprobaron por unanimidad de votos el Código de Conducta.

El cual entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su aprobación y firma.

La Paz, Baja California Sur, a 26 de junio de 2023.



Anexo Único

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta del Instituto Estatal de Educación para Adultos, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o Contraloría General, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha: _____

Firma



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Bibliografía:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.
- Código de Conducta del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- Código de Conducta de la Contraloría General del Gobierno de Baja California Sur.